

LAS GRIETAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LAS OBLIGACIONES (LA POSIBILIDAD DE SU TRANSFORMACIÓN)

Jorge Pablo Martínez¹

1. Esquemáticas críticas en relación al cómo enseñamos. A esta altura del saber didáctico-pedagógico², después del largo camino recorrido –las distintas teorías pedagógicas resultan una plausible muestra de ello-, no se puede admitir³:

Que se enseñe el Código Civil como un gran relato y se pase por alto, se soslaye, su imprescindible diálogo con la Constitución Nacional y los Tratados-Convenciones Internacionales de Derechos humanos. Este diálogo viene impuesto, felizmente, por el nuevo Código pues, entre sus valores, incorpora la llamada “constitucionalización del derecho privado” y, asimismo, a los tratados de derechos humanos.

Que no se haya generalizado la perspectiva crítica, la “sospecha crítica”, para poner en tela de juicio al aludido gran relato.

Que el conocimiento general, teórico y proposicional, exhiba una posición excluyente, privilegiada, en la enseñanza de la asignatura.

Que el contenido de la materia se presente como estático, acabado, independiente del sujeto, a quien únicamente le compete realizar, y ejecutar una serie de acciones (leer-memorizar-reproducir) para llegar a dicho contenido.

Que los docentes orienten a los educandos hacia la memorización mecánica del contenido enseñado-transmitido.

¹ Adjunto interino de Derecho Civil II (FCJyS, UNLP); Adjunto interino (FCE, UNLP), Director de la Comisión de Derechos de los Consumidores y Usuarios (FCJyS, UNLP., UNLP), -

² Y, también, filosófico, epistemológico, metodológico.

³ Casi escribo tolerar.

La casi universal creencia acerca de que el docente es el portador del saber disciplinar y que los alumnos son los “ignorantes” a quienes cabe “dar”, “entregar”, “llevar”, “transmitir” el privilegiado, y casi esotérico, saber.

Que los docentes no promuevan aprendizajes significativos y que esté ausente, por lo tanto, la imprescindible articulación entre el mundo de la formación –aprendizaje de la materia- y el mundo del trabajo –ejercicio profesional-.

Que la mayoría de los docentes no estén interesados en desarrollar elementos motivacionales a partir de las referencias, ejemplificaciones o situaciones problemáticas centradas en la profesión de destino –de abogados- de los estudiantes.

Que existan “catedráticos”, profesionales de prestigio o intelectuales de renombre, que dediquen tan solo unas horas a la tarea de enseñar⁴

La imposibilidad de visibilizar el significado ideológico –y conflictivo- del currículum, del rol del docente y de la propia función de la Universidad.

Que la práctica aleje de la posibilidad de transformar la realidad social y cultural.

Que el estudiante esperado por los docentes resulte un sujeto de la cultura letrada o, en otras palabras, que las prácticas de enseñanzas continúen dominadas por la representación de un estudiante receptor-pasivo.

2. Apretado resumen de cómo entiendo que debería enseñarse

Enseñar la materia en forma crítica para propiciar que el alumno argumente, reflexione, piense sobre el saber que se le transmite y descubra, en algunos casos, la opacidad, por su falta de anclaje en la realidad, del saber universal y abstracto que se le enseña. Articular estrategias para mostrar en las clases la inexorable relación que existe entre el contenido de la materia que se enseña y

⁴ La impronta “peyorativa” de la noble tarea-oficio-profesión de enseñar resulta, en el enunciado de marras, inaceptable.

el ejercicio de la profesión de abogado⁵. Incorporar en nuestra materia la perspectiva política e ideológica para mostrar cómo el lenguaje del poder ha construido las normas y un largo etcétera.

⁵ En sentido amplio que puede comprender el rol de abogado litigante, mediador, asesor, etc. Asimismo, el papel de funcionario, magistrado, etc..